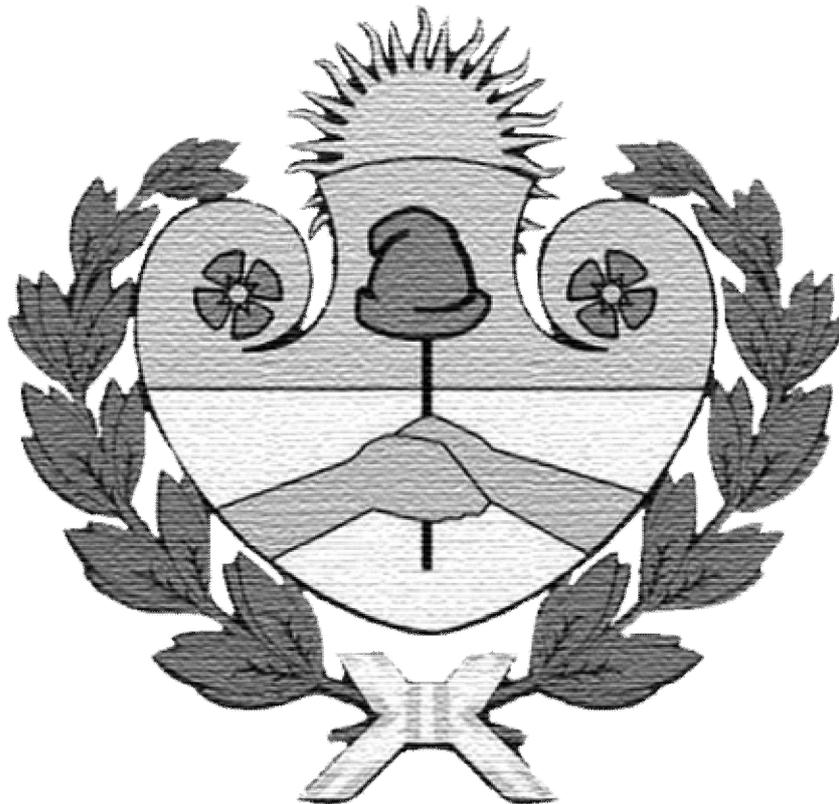


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 35 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1580 -S.-**Expte. N° 716-1308/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Gustavo Adolfo Echenique, CUIL 20-20103208-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital “San Roque”, durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. Claudia Mabel Elías, CUIL 27-17661409-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R2-02-04 Hospital “San Roque”, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1615-S.-**Expte. N° 715-1852/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes por razones electorales, a favor de la Sra. Elida Yolanda Zerpa, CUIL 27-05935397-2 en el cargo categoría 9-30 horas, agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, con retroactividad al 10 de diciembre de 2011 y por el término de cuatro (4) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Gregorio Fabián Arce, CUIL 20-25663049-5, en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, con retroactividad al 3 de enero de 2012 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1648-H.-**EXP. N° 773-925/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Planificación de Políticas y Regulación Sanitarias gestiona el refuerzo de partida “Seguro Universal Maternidad e Infancia-Apte. Pcial” en el Presupuesto General-Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 05/06 y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1668-H.-**EXP. N° 1058-538/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Planeamiento Educativo solicita la creación en el Presupuesto General-Ejercicio 2012- de la partida “Servicios No Personales-Viáticos y Movilidad”, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1697-S.-**EXPTE. N° 714-1720/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012, Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-02 HOSPITAL “PABLO SORIA”

SUPRIMESE

Categoría N° de Cargos

13 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional Ley N° 4413

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria” adecúese a la Lic. BEATRIZ LILIANA BURGOS, CUIL 23-23680405-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1726-IPySP.-**EXPTE. N° 547-14/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al ex agente David Alberto MENDOZA, CUIL N° 20-08204909-7 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA Y CENSOS, la licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2009 y dispónese el pago de la misma a favor de la señora Ernestina

Irma CARABAJAL DE MENDOZA, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.100,98).-
 Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1739-S.-

EXPTE. N° 0700-00798/05 y Agdos. N° 721-607/05, 721-742/05, 700-736/07, 200-486/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
15 (c-4)	1

15 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1

13 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente al señor Julio Ezequiel Ruiz, DNI N° 29.976.094, CUIL 20-29976094-5, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento técnico, escalafón general de la U. De O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1778-G.-

EXPTE. N° 400-8817/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, en todo el territorio de la Provincia el día 31 de Diciembre de 2012, por los motivos expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1783-S.-

EXPTE. N° 0722-382/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
7-30 hra.	1

7-30 hra. 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

A: U. de O.: R2-02-10 Hospital "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA"

Categoría	N° de Cargos
7-30 hrs.	1

7-30 hrs. 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Rita Ester Chilo, CUIL 27-25109926-5, en el cargo categoría 7-30 Horas, Agrupamiento técnico, escalafón general en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1785-S.-

EXPTE. N° 739-46/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
3	1

3 1

Agrup. Administrativo

Escalafón General

TOTAL 1

A:

U. de O.: R2-02-21 Unidad Sanitaria "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza"

Categoría	N° de Cargos
3	1

3 1

Agrup. Administrativa Escalafón General

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. SONIA ELOISA TEJERINA, DNI N° 24.930.382, CUIL 27-24930382-3, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-21 Unidad Sanitaria "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1808-S.-

EXPTE. N° 200-102/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SALUD a efectuar la adquisición de Bienes de Capital (camilla "LifePort Inc." y accesorios) para la reconversión de la Aeronave de la Provincia, Cessna Citation II LV-APL, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la firma Aviaseer S.A. por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (US\$ 106.187,10) conforme la excepción prevista por el Artículo 1°- infine- del Decreto Acuerdo 3789-H-01, atento a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al MINISTERIO DE SALUD a efectuar la contratación directa de los servicios de la Empresa AVIASER S.A. para la instalación y certificación de la camilla "LifePort Inc.", hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENOS SESENTA Y CINCO (\$ 26.565,00), atento a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La adquisición autorizada por la ARTICULO 1º del presente Decreto se abonará en PESOS de acuerdo a la cotización de cierre según el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA del dólar estadounidense, tipo de cambio vendedor del día anterior al efectivo pago.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1864-G.-

EXPTE. N° 0666-459/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado por el entonces Secretario de Gestión Ambiental, Ing. Agr. OMAR HUGO MENDOZA, y la señora LUCIANA MENDOZA NEUMEYER, DNI N° 28.646.747, quien prestó servicios en la citada dependencia, detentando el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161/74), con un Adicional del 33%, más adicionales que le pudieran corresponder, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs. 08/09 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1927-S.-

EXPTE. N° 714-167/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2013-Ley N° 5756, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de Hospitales

Categoría	N° de Cargos
24 hra. Semanales Ley 5498	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
24 hrs. Semanales Ley 5498	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. MARIELA RAQUEL DALBIES, CUIL 27-23730609-6, en el cargo Profesional de 24 horas semanales Ley 5498, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1977-S.-

EXPTE. N° 0721-00291/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U. de O.: 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
TOTAL	1

CREAR:

Categoría	N° de Cargos
A-30	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase interinamente, con retroactividad al 26 de abril de 2010, y hasta tanto se llame a concurso a la Dra. MARIA LUISA CAROLINA CORREA LASPIUR, DNI N° 22.050.236, CUIL 27-22050236-3, en el cargo categoría A-30, agrupamiento Profesional, Ley 4418 de la Unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2060-VOT.-

EXPTE. N° 0516-1140/94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. MARIANA QUISPE, DNI N° 5.287.138, en su carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana 121, Padrón A-76196, Matrícula A- 52795, ubicado en Barrio 9 de Julio, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9151-P.-

EXPTE. N° 0660-617/10.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Ratificase el Convenio suscripto el día 14 de septiembre de 2010, entre el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don JULIÁN ANDRÉS DOMÍNGUEZ y el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, cuyo texto obra a fs. 01/06 de autos.-Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 000255-G.-****EXPTE. N° 0400-987-V-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-**
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Reconoce a favor del señor VICTORIANO VALDIVIEZO, D.N.I. N° 12.890.057 el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-**ARTÍCULO 2°.-** Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluido adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10.-**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto rige a partir del 15 de Noviembre de 2012, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia**RESOLUCIÓN N° 3341-E.-****EXPTE. N° 1050-6077-10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC 2012.-**
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Procédase al archivo de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.-Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación**RESOLUCIÓN N° 3582-E.-****EXPTE. N° 1050-401-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2013.-**
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Convocar a Concurso de Antecedentes para Cobertura de los cargos de la Escuela N° 467, que a continuación se detalla: * 1 cargo de Director de 1° Categoría-Jornada Simple-Provisional, * 1 cargo de Vicedirector de 1° Categoría-Jornada Simple-Provisional, * 2 cargos de Secretaría Docente 1° Categoría-Jornada Simple-Provisional.-**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar a la Junta Calificadora del nivel Inicial y Primario la sustentación del Concurso, según lo que estipulan los siguiente Artículos.-**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que podrán inscribirse para el Concurso del cargo de Director y Vicedirector, Secretario Docente y Maestro de Grado, Titulares de Escalafón de Escuelas pertenecientes a Región III-Sede Perico, que reúnan los siguientes

requisitos: a) Poseer Título de Maestro Normal Nacional, Maestro Normal Nacional Regional, Maestro Normal Superior o Provincial, Profesor Elemental.-b) Profesor para la Enseñanza Primaria, otros Títulos equivalentes para el Nivel Primario.- c) Desempeñarse efectivamente en el cargo con carácter Titular en el Nivel Primario.-d) Tener cinco (5) años de antigüedad en la Docencia Provincial.- e) Concepto MUY BUENO en el último Periodo Escolar y un Concepto promedio no Inferior a dicha apreciación en los cinco(5) últimos años.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que podrán inscribirse para el cargo de Secretario Docente, los Maestros e Grado Titulares de Escalafón de Escuelas pertenecientes a Región III-Sede Perico, que reúnen los siguientes requisitos: a) Poseer Título de Maestro Normal Nacional, Maestro Normal Nacional Regional, Maestro Normal Superior o Provincial, Profesor Elemental, Profesor para la Enseñanza Primaria, otros Títulos equivalentes para el Nivel Primario.- b) Desempeñarse efectivamente en el cargo con carácter Titular en el Nivel Primario.- c) Tener cinco (5) años de antigüedad en la Docencia Provincial.-D) Concepto MUY BUENO en el último Período Escolar y un concepto promedio no inferior a dicha apreciación en los cinco (5) últimos años.-Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN****DECRETO MUNICIPAL No 029952.-****LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 05 DIC. 2011.-****VISTO:**

La disolución a la fecha de todo vínculo contractual o de cualquier otro carácter jurídico con el Sr. Miguel Ángel Navamuel, D.N.I: 21.214.073, por decisión de este Dpto. Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que la antedicha desvinculación ha tenido como fundamento los severos incumplimientos contractuales registrados desde el año 2007 hasta el actual, como así también el ejercicio abusivo y antijurídico de las prerrogativas y facultades que su carácter de parte contratada le otorgaban.

Que tal conducta del contratado ha significado un grave perjuicio al erario público y ha puesto en serio riesgo el cumplimiento de los fines propios y específicos del Municipio, situación que era intolerable por más tiempo.

Que la decisión y voluntad del Intendente Municipal que ese sentido se encuentra claramente demostrada en notificación fehaciente por carta documento cursada al contratado y posteriormente ratificada con el Decreto Municipal No- 029636/11 de fecha 31 de Octubre de 2.011.-

Que esta disposición del Ejecutivo Comunal ha tenido como corolario el inicio de parte del Sr. Navamuel de una serie de acciones legales contra el Municipio en diversos ámbitos judiciales de las Provincias de Salta y Jujuy, como resultan a título enunciativo las que tramitan por los Expedientes No. 357.112/2011, carat.: Ejecución de Sentencia Navamuel M.A. C/Munic. L.G.S.M; Expte. A-50108/11: Ejecutivo: Navamuel M.A. C/Munic. L.G.S.M y Expte. A-50367/11; Ejecutivo: Navamuel M.A. C/Munic. L.G.S.M, las que son objeto de defensa en debido tiempo y forma por parte de los Asesores legales de la comuna.

Que en consonancia con lo hasta aquí expresado deviene razonable e ineludible que por Fiscalía Municipal se disponga arbitrar los medios y recursos legales tendientes a iniciar y/o continuar los trámites administrativos y/o judiciales en procura de suspender todo pago o erogación que por cualquier instrumento o acto jurídico, tenga a percibir el citado Navamuel de parte del Municipio en forma directa o indirecta por medio de personas

físicas, jurídicas u organismos públicos o privados de cualquier carácter.

Que además resulta indispensable para un adecuado control y evaluación de la situación expresada que las áreas contables del Municipio remitan toda documentación relacionadas a pagos y contrataciones efectuados al Sr. Navamuel hacia Asesoría Legal a fin de poder articular defensas adecuadas en los reclamos que aquel efectúe en cualquier instancia.

Por todo ello el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias sanciona el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 029952

ART. PRIMERO: Dispónese a partir de la sanción del presente, la Suspensión con carácter definitivo de todo pago o erogación que en base a toda causa o motivo tenga a percibir el Sr. Miguel Ángel Navamuel, DNI: 21.214.073, de parte de la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín; ya sean estos en forma directa a través de las áreas comunales pertinentes, o en forma indirecta, por todo acto o instrumento jurídico que le de origen, a través de terceras personas físicas, personas jurídicas, organismos y/o entidades públicas y/o privados, y entes antárticos de cualquier carácter.-

ART. SEGUNDO: Por el Área de Fiscalía Municipal habilítase el inicio o continuación de los trámites administrativos o judiciales ya iniciados que tengan por finalidad dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, disponiendo para ello de amplias facultades de utilización de los medios tendientes a ese objeto, debiendo informar a la Autoridad comunal en forma periódica de toda actuación producida.

ART. TERCERO: Por razones obvias de respeto y sometimiento a las disposiciones legales supremas nacionales y provinciales a las que todo Estado público debe ajustar su actuación, quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. Primero los pagos o erogaciones dispuesto por autoridad judicial competente en cumplimiento de sentencia judicial firme y consentida.

ART. CUARTO: Así también las áreas contables del Municipio remitirán informe con documentación respaldatoria a Fiscalía Municipal, en un plazo de cinco días hábiles, de todo pago o erogación efectuado al Sr. Miguel Ángel Navamuel desde 14 de Diciembre de 2009 hasta la fecha del presente instrumento; la que será restituida al área remitente en idéntico plazo una vez cumplidos los fines pertinentes.

ART. QUINTO: Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, Asesoría Legal municipal deberá iniciar por la vía que corresponda los sumarios administrativos de rigor/o las acciones judiciales que por derecho correspondieren según el caso, en miras al resguardo del patrimonio público municipal.

ART. SEXTO: Publíquese. Notifíquese a las áreas intervinientes y demás personas referidas. Dese a los registros oficiales. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

27 MAR. LIQ. N° 110503 \$ 35,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1314
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2013.-
VISTO:

La Resolución General N° 1.298, 1305 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1298 establece excepcionalmente un Régimen de Rehabilitación de planes de pago, a efectos de posibilitar la regularización de las obligaciones tributarias provinciales, sus actualizaciones, intereses y multas, que hayan sido incluidas en planes de pago caducos al 31 de Agosto de 2012.

Que, dicha disposición legal en su Artículo 3° establece como fecha límite para solicitar la Rehabilitación de tales planes de pago, el día 28 de Diciembre de 2012.

Que, la Resolución General N° 1305 proroga hasta el día 28 de Febrero de 2013, el plazo dentro del cual los contribuyentes podrán solicitar la Rehabilitación de los planes de pago en la forma y condiciones establecidas por la Resolución General N° 1298/2012.

Que, atento a los numerosos pedidos de prórroga efectuados, y con el propósito de posibilitar a los contribuyentes regularizar su situación tributaria, ésta Dirección Provincial de Rentas considera conveniente y oportuno ampliar el plazo para que los mismos puedan acceder al citado Régimen de Rehabilitación.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: PRORROGAR hasta el día 30 de Junio de 2013, el plazo dentro del cual los contribuyentes podrán solicitar la Rehabilitación de los planes de pago en la forma y condiciones establecidas por la Resolución General N° 1298/2012.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. Pablo Leonardo Gómez

Subdirector

27 MAR.S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1315
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2013.-
VISTO

La Resolución General N° 1304/2012, 1311/2013, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N° 1304/2012 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2013, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, por Resolución General N° 1311/2013 se dispuso considerar en término los vencimientos correspondientes al primer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 18 de Marzo del corriente año.

Que, debido a las medidas de fuerza que son de público conocimiento y que dificultaron la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el primer anticipo de dicho Impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Considerar en término los vencimientos correspondientes al primer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 27 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Pablo Leonardo Gómez
Subdirector
27 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3122/2013.-

VISTO:

El Decreto Municipal con el N° 031884/13 de fecha 04/01/2013, el cual hace referencia a las Ordenanzas Municipales N° 1744/97 y N° 1745/97 y el Decreto Municipal N° 010858/99, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se detallan en forma pormenorizada las causas por las que se revoca el mencionado Decreto Municipal con el N° 010858/99 como a todos los actos dictados en consecuencia por adolecer de nulidad, ya que la forma de venta de la parcela del lote N° 500 fue acordado previamente con YPF S.A. y no se cumplieron sus términos, ya que en la Ordenanza se deja establecido con claridad que la venta se debía hacer a favor de personas que estuvieran en condiciones de iniciar emprendimientos productivos con una inversión mínima estipulada en la mencionada Ordenanza y que las ventas debían ser realizadas por un precio no menor a la valuación fiscal del inmueble, algo que tampoco se cumplió ya que se estipuló claramente el valor de venta es que, este Concejo Deliberante haciendo uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA N° 3122/2013

ARTICULO N° 1°: Adhiérase en todos sus términos al Decreto Municipal 031884/13 por considerar que se incumplieron los términos pautados en las Ordenanzas Municipales N° 1744/97 y 1745/97 donde se faculta al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de una parcela del lote rural N° 500.

ARTICULO N° 2°: La aplicación de la presente Ordenanza alcanza la parcela del Lote N° 500 donde se encuentra ubicada la feria fruti-hortícola exclusivamente.

ARTICULO N° 3°: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése amplia difusión y cumplido archívese.

SALA DE SESIONES GRAL SAN MARTÍN- SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Extraordinaria del día 08 de enero del año 2013.- PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines. DESE: al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal. CONCEJO DELIBERANTE, 08 DE ENERO DEL AÑO 2013.-

Concejal Enrique D' Aloia
Vice-presidente Cjo. Deliberante

PROMULGACIÓN: Téngase por Ordenanza Municipal N° 3122/2013. Departamento Ejecutivo, 08 de enero del 2013. LDOR. GRAL. SAN MARTÍN, PCIA. DE JUJUY.-

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

Municipio Ldor Gral. San Martín
27 MAR. LIQ. N° 110509 \$ 35,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.
SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180,00.-

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N°

51/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, SAN PEDRO DE JUJUY Y UGL XXII JUJUY (Sede en San Salvador de Jujuy), POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO. EXPEDIENTE N° 0830-2013-0001765-5.-

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN Y SAN PEDRO DE JUJUY.- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.- **LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. **FECHA DE APERTURA:** 15 DE ABRIL DE 2013. **HORA:** 11 HS.-

22/25/27 MAR.03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108950 \$ 100,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA- SISTEMA MODULAR. **RUTA:** RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY. **TRAMO:** TUMBAYA- LA QUIACA. **SECCIÓN:** EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23)-ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62). **TIPO DE OBRA:** Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Memorativas. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.500.000,00.-al Mes de Marzo de 2012.- **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 25 de Marzo de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Veinticuatro (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.300,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal -3° Piso - D.N.V.-

25/27 MAR. 03/05/08 ABR. LIQ. N° 108819 \$ 80,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

LA FEDERACIÓN JUJEÑA DE HANBALL. En cumplimiento de los arts. 72 inc.i) y 96 inc a), del Estatuto de la Federación Jujeña de Handball, el Sr. Presidente del Consejo Directivo convoca a los afiliados habilitados y aptos a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de abril de 2013, en la sede de la institución, a horas 22.00, a los fines de tratar el siguiente orden del día: a- Designación de dos delegados para la firma del acta, b- Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2012. c Ratificación de afiliaciones y desafiliaciones. D- Tratamiento de

expulsiones de afiliados y/o miembros. e- Sanción del cálculo de recurso y presupuesto de gasto para el ejercicio 2013. f- Fijación de los aranceles. g- Tratamiento del calendario anual deportivo. h- Autorización de confección firma de nuevos libros obligatorios. i- Responsabilidad del anterior Consejo Directivo, acciones y medidas administrativas y judiciales. Para el caso de no quedar reunido el quórum mínimo estatutario, convócase a una segunda asamblea ordinaria para el día 17 de abril de 2013, a hs. 22.00, a realizarse en la sede de la Federación Jujeña de Handball, a tratarse el mismo orden del día que para la primera.-Fdo. Marcelo Daniel García Naser- Presidente.-

27 MAR. LIQ. N° 110520 \$ 110,00.-

CONTRATO SOCIAL "AROMAS DE LA QUEBRADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores GASTÓN RICARDO VERÓN, documento nacional de identidad n° 23.568.906, con domicilio real en calle Belgrano N° 377, de la localidad de Tilcara, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, República Argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, y PABLO SCHAER, documento nacional de identidad n° 26.359.162, con domicilio real en calle Belgrano n° 417, de la localidad de Tilcara, provincia de Jujuy, República Argentina, soltero, de profesión comerciante, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I-Denominación) La sociedad se denominará "AROMAS DE LA QUEBRADA S. R. L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Belgrano n° 417 de la localidad de Tilcara, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia, del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. **SEGUNDA** (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por diez (10) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA** (III- Objeto social) El objeto social será la explotación comercial, industrial y agrícola de cualesquier rubro u objeto permitido por las leyes de este país y en especial la actividad gastronómica y afines, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros países extranjeros. **CUARTA** (IV- Capital) El capital social es de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 2- a) el señor GASTÓN RICARDO VERÓN, CIEN (100) cuotas, por un total de pesos diez mil (\$ 10.000), integrando pesos cinco mil (\$ 5.000); b) el señor PABLO SCHAER, cien (100) cuotas, por un total de pesos diez mil (\$ 10.000), integrando pesos cinco mil (\$ 5.000); todo suscripto en efectivo, que representa el cincuenta (50) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de (12) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. **QUINTA** (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán por partes iguales. **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, con las limitaciones siguientes: a) se establece un derecho de preferencia a favor de la sociedad o a uno de los socios. Dicha preferencia conlleva la condición de ofrecer igual o mayor precio por las cuotas sociales objeto de transferencias. b) Para la transmisión de las cuotas sociales se requiere la conformidad unánime de los socios. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SÉPTIMA** (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la

sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. OCTAVA (VIII- Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo de GASTÓN RICARDO VERÓN y PABLO SCHAER, como SOCIOS-GERENTES quienes ejercerán tal función en forma conjunta e indistintamente, designados por los socios, por el término de cinco años (5) años y podrán ser reelegidos; por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/63 del libro 2º, título «X» del Código de Comercio. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. NOVENA (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente y extraordinariamente en Asamblea a iniciativa de cualesquiera de ellos. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. DÉCIMA (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior entre treinta (30) y sesenta (60) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. UNDÉCIMA (XI- Interpretación y resolución de conflictos) Para la interpretación y dilucidación de conflictos con motivo del presente contrato en primer lugar se estará al contrato celebrado, en segundo lugar se aplicarán supletoriamente el Código de Comercio, en la parte pertinente, y el Código Civil, en cuanto regula lo concerniente a una SOCIEDAD CIVIL, en lo que sea aplicable, en tercer lugar se recurrirá a los usos y costumbres, y en cuarto lugar a los principios generales del derecho. Esta senda jurídica se tendrá que recurrir en el caso de que decidan llevar cualquier divergencia a los estrados judiciales, -Tribunales judiciales-. DUODÉCIMA (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DECIMOTERCIA (XIII- Jurisdicción y Competencia) Ante cualesquier conflicto o divergencia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro que pudieren corresponderles. DECIMOCUARTA (XIV- Firmas e instrumentación) Se firman dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan a los socios, quiénes de conformidad los reciben. DECIMOQUINTA (XV- Lugar y fecha) Celebrado en Tilcara, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de febrero del año 2013.- ACT. NOT. A-00952909, ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI-ADS. REG. N° 20-S.S. JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2013.-
MARTA ISABEL CORTE,
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
27 MAR. LIQ. N° 109000 \$ 60,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil doce, los señores

CARLOS ALBERTO D'GAUDIO, D.N.I. 17.532.868, argentino, CASADO en primeras nupcias con ISABEL MITJANES, D.N.I. 17.641.085, de profesión comerciante, domiciliado en Necochea N° 250, 3er. Piso, Depto. "H"; JULIO CESAR RALA, SOLTERO, DNI 35.689.845, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 547, 4to. Piso, Depto "A", y MAGALI GUACHI, SOLTERA, DNI 31.036.945, argentina, domiciliada en calle Pasquini López N° 247 del Barrio Alto La Viña; convienen en constituir en suscribir un aumento de capital, en la sociedad en formación **MATILDA S.R.L.**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: ARTICULO PRIMERO: Las partes reconocen que el presente es parte integrante del contrato social suscripto el día 26 de octubre de 2012 y se registrá por él, en todo aquello que no lo modifique. ARTICULO SEGUNDO: Que, en virtud de las observaciones efectuadas por el Juez de comercio, respecto del capital social las partes acuerdan incrementarlo en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) divididos en CUATROCIENTAS cuotas de capital, de Pesos CIEN (\$100,00.-), que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme se indica a continuación y en la siguiente proporción: CARLOS ALBERTO D'GAUDIO, CIEN (100) cuotas por un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00), JULIO CESAR RALA, CIEN (100) cuotas, por un valor de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) y MAGALI GUACHI, DOSCIENTAS (200) CUOTAS, por un valor de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00). Los socios, integran el total de su aporte en este acto en dinero efectivo. ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. ARTICULO CUARTO: Se facultad Dr. NICOLÁS GUALCHI, MP. N° 2011 a realizar todos los trámites pertinentes a fin inscribir el presente en el Registro Público de Comercio.- Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente acuerdo de ampliación de capital, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose tres ejemplares de lo mismos tenor y aun solo efecto en al ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de diciembre del año 2012.- ACT. NOT. A-00937682, ESC. Susana Daniela Di Pietro, TIT. REG. N° 7, S.S DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 1 de Marzo de 2013.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
27 MAR. LIQ. N° 108978 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Maria Cristina Lakatos, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-45848/10**, caratulado: TENENCIA ORTEGA, CIRIA MARIA POR ORTIZ JONATAN EMANUEL C/ ORTIZ JULIO ADOLFO", se ha dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, 02 de Agosto del 2011. I.-Proyendo escrito que antecede (fs. 35) y atento a constancias de notificación de fs. 31, que da cuenta que el demandado SR. JULIO ADOLFO ORTIZ fue emplazado en persona, hágase lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia, Declara la Rebeldía de JULIO ADOLFO ORTIZ en los términos de los arts. 195 196 primera parte del CPC.II.-Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por contestada la demandas.- Declarase la cuestión como de puro derecho.- IV.-V Fdo. Dra. Maria Cristina Lakatos, vocal, ante mi; DR. Luis M. de Aparicé, Prosecretario Tec. Judicial". Pedro de Jujuy, 24 de abril del 2012.-I.- Vista presentación de fs. 54 y demás constancias de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido, publíquese

edictos a los fines de notificar el decreto de fs. 37 de autos.-En consecuencia, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-III.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS, Vocal del Tribunal de Familia, ante mi.- Dra. Jacqueline Araez, Prosecretaria TJ. San Pedro de Jujuy, 11 Abril del 2012.-

22/25/27 MAR.. LIQ. N° 108944 \$ 60,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal del Tribunal de Familia, Vocalía N° 8, en el **Expte. N° A-53306/12**, caratulado "SUMARIO POR TENENCIA: MOLLO RAMOS GERONIMO C/ APARICIO OLPO, DEICY, se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2012.-I.- Téngase por presentada a la Dra. Cristina del Carmen Samán, Defensora Regional de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. MOLLO RAMOS GERONIMO (DNI N° 93.961.167) por constituidos domicilio procesal, a merito de la Carta Poder arimada a fs. 82) II.- Dese al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, corrase traslado a la demandada Sra. APARICIO OLPO, DEICY (DNI N° 93.930.359) con la copia respectiva, en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 289 inc. 2º, 381, 383 y concordantes del CPC) III.- Instímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 CPC). IV.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita conforme art. 108 y concordantes del CPC.-V.- Notificaciones en este Tribunal de Familia martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado VI.- A los fines de la notificación de la presente y traslado de demanda al accionado, líbrase Oficio a la D.A.J. de la Policía a sus efectos. VII.- Notifíquese mediante cedula de ley a la representante legal de la parte actora.- VIII.- Notifíquese".- Fdo. Dr. NORBERTO COSTAMAGNA- Vocal – Tribunal de Familia.- Ante mi Dra. FABRICIO MELANO SINGH- Prosecretaria TJ.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 26 de febrero del 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108932 \$ 60,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° B-262.946/2.011**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HORACIO ANTONIO MACEDO c/ JUAN ESTEBAN ISAÍAS ORTÍZ, LUIS DANIEL CARI, ADRIÁN ENRIQUE CARI y MARTÍN ANTONIO", se hace saber los decretos que a continuación se transcriben: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2.012. Téngase por devueltas las presentes actuaciones de Mesa General de Entradas atento remisión dispuesta a fs. 59. Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 50; Téngase por presentado al Dr. JUAN ÁNGEL CABEZAS HAMETTI, quien lo hace como apoderado de JUAN ESTEBAN ISAÍAS ORTÍZ, LUIS DANIEL CARI y ADRIÁN ENRIQUE CARI, a mérito del poder Especial para Juicios que acompaña y obra agregado a fs. 49 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. Atento lo allí solicitado y lo informado por el Actuario a fs. 59, suspéndanse los términos al mismo desde el pedido que lo solicita (27-8-12) hasta la notificación de la presente que pone los autos a su disposición. Intímase al nombrado a reponer en el término de CINCO DÍAS de notificado aporte inicial, estampilla profesional y previsional, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias previstas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95. Al escrito de fs. 54: Agréguese, téngase presente cédula de notificación que acompaña el Dr. HORACIO ANTONIO

MACEDO a fs. 51/52. Atento lo allí solicitado por el Dr. HORACIO ANTONIO MACEDO y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al Sr. ANTONIO MARTÍN el proveído de fs. 44 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P.C., impónese al peticionante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior. Notifíquese por cédula. Firma. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO-JUEZ. Ante mí: CESAR BAREA-PROSECRETARIO. San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2.012. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. JUAN ESTEBAN ISAÍAS ORTÍZ, LUIS DANIEL CARI, ADRIÁN ENRIQUE CARI y ANTONIO MARTÍN, córrasele traslado al Sr. Antonio Martín, para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS (15) con más UN DIA (1) de ampliación en razón de la distancia para el último de los codemandados mencionados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al pedido de carta documento no ha lugar. Notifíquese por cédula y cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy.- Fdo. Dr. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN-JUEZ.- Ante mí Dra. CLAUDIA A. QUINTAR-SECRETARIA-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- VOCALÍA N°1: Marzo 18 del 2013 - CESAR HORACIO BAREA-PROSECRETARIO.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108959 \$ 60,00.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867; el Sr. Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843, domiciliado en calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, anuncia transferencia de Fondo de Comercio destinado al rubro TURISMO, denominado "COQUENA TRAVEL"; a favor de la sociedad de hecho constituida por: Juan José Castro, DNI, N° 25.377.642, Sandra Raquel Nazar, DNI 17.269.331; y Cristian Marcelo Santamans, DNI N° 25.613.124. El fondo de comercio seguirá girando bajo la misma denominación social, y posee autorización para funcionar expedida por el Ministerio de Turismo como E.V.T., Legajo 14.319 disposición 424. Para reclamos y oposiciones de ley, se fija el domicilio calle San Martín N° 363 Piso 7° Departamento 27 de Francisco Milhas, DNI N° 21.080.843.-

22/25/27 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 108952 \$ 70,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-251352/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ PINTO HUMBERTO", se notifica por este medio al demandado PINTO HUMBERTO, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ELVIME S.R.L. en contra PINTO HUMBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$1.990.-) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la

mora y hasta el efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- 2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la vencida (Art., 102 del C.P.C.). 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5). Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. MARISA RONDON, JUEZ- Habilitado Ante mí DRA. BEATRIZ BORJA -Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108966 \$ 60,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-239822/10: EJECUTIVO: BURGOS RAMÓN MIGUEL C/ VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLADA** se hace saber la siguiente Resolución de fs. 38/39: S. S. DE Jujuy, 04/03/13: AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RAMÓN MIGUEL BURGOS, en contra de la Sra. MARIA ESTANISLADA VILLA BAREIRO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 3.640,00), con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular lo honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS: UN MIL CON CERO CTVOS. (\$ 1.000,00) por la labor desarrollado en autos, conforme la Acordada N° 16/2011, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforma a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05“(Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 08 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de gozar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc...- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ- ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL - PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA N° 2: 08 DE MARZO DEL 2013 Maria Mercedes Núñez Ángel – Prosecretaria.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108968 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte.

N° B-253961/11 Caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CRUZ LUDOVICO se procede a notificar por este medio a la SR. CRUZ LUDOVICO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DEL 2011”.- 1-Téngase por presentado DR. VERA LAMBRISCA, JOSÉ MARIA, por parte y por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicios que arrima a la causa. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado CRUZ LUDOVICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 31/100 CENTAVOS (\$1.504,31) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 15/100 CENTAVOS(\$752,15), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de DICIEMBRE de 2012.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108972 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 5 en el REF. **EXPTE. N° B-254970 /11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GARCÍA GUSTAVO JOSÉ, hace saber al SR. GARCÍA GUSTAVO JOSÉ el siguiente decreto: SAN SALVADOR de JUJUY, DE ...DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dra. JOSÉ MARIA VER LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma CREDINEA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de Sr. GARCÍA GUSTAVO JOSÉ, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 5186,50) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS (\$ 2593,25) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el

JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108971 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el **Expte. N° B-254487 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MEDINA ENRIQUE", proceda a notificar a la demandada SR. MEDINA ENRIQUE el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE...DEL 2.01.- 1.-... 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de MEDINA ENRIQUE, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 6564,21) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS (\$ 3282,11) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108973 \$ 60,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-53434/12** caratulado: " EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ EDUARDO ANDRÉS ÁVILA" procede a notificar al Sr EDUARDO ANDRÉS ÁVILA, DNI N° 25.970.886, de la resolución que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2011.- I.- Por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a merito del Poder General juramentado obrante a fs 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del d Sr. EDUARDO ANDRÉS ÁVILA, DNI N°

25.970.886, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con cuarenta y dos centavos (\$955,42) en concepto de capital reclamado con más la de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con setenta y un centavo (%477,71), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese embargo preventivo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo deberá manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores.- Asimismo cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS por ante este Juzgado y Secretaría a oponer, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, Con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con las facultados inherente del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento Ley 22172.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. MARISA ELIANA RONDON -Juez- Ante mí: Dra. NORMA L. FARRACH DE ALFONSO-Secretaria-"SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.- I.- Avocase el suscripto a conocimiento de la presente causa-II.- En consecuencia, estése a lo ordenado a fs. 17 de autos (requerimiento de pago).- a través de la publicación de edictos en un diario local y el boletín oficial por tres veces en cinco días.- II - Notifíquese.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2012.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108974 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF **EXPTE. N° B-254551 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MORALES BEATRIZ", proceda a notificar a la demandada SR. MORALES BEATRIZ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE...DEL... 2.01.- 1.-...2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de MORALES BEATRIZ, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 701,70) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS (\$ 350,85) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art. 154 del CPC) FDO DRA AMALIA MONTES JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA

SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY,06 de Febrero del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108975 \$ 60,00

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Pte de trámite en la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-272839/12**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CRADO GRACIELA MAGDALENA c/ VELÁZQUEZ CRISTIAN RUBÉN" se hace saber al Sr. VELÁZQUEZ CRISTIAN RUBÉN los siguientes decretos: PROVEÍDO de fs.46: "San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2012. Téngase por presentado al DR. JUAN IGNACIO MÓNACO, quien lo hace en nombre y representación de GRACIELA MAGDALENA CRADO, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada obra agregado a fs. 36/37, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado al accionado CRISTIAN RUBÉN VELÁZQUEZ para que comparezca a contestarla en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso si así no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.). Intímase al accionado, para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO a acreditar en el término de CINCO DÍAS de notificado aporte inicial, estampilla profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, más lo que dispone el art. 19 de la L. O. P. J. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr: ENRIQUE R. MATEO- Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario. PROVEÍDO DE FS. 69: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012. Atento lo solicitado por el Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. Civil, notifíquese al accionado CRISTIAN RUBÉN VELÁZQUEZ el proveído de fs. 46 mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 de C. P. C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fd. Dr. ENRIQUE R. MATEO- Juez. Ante mí: CESAR H. BAREA- Prosecretario".-San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108995 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en REF. **EXPTE. N° B-192176/08** caratulado: EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RÍOS S.A. c/ NAVARRO SUSANA MERCEDES, se le hace saber al Sra. NAVARRO SUSANA MERCEDES el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2.013.- Téngase por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BANCO SANTANDER RÍO S.A, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. / -.- Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado NAVARRO SUSANA MERCEDES DNI N° 6399839 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 11.535,78 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 2307,15 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga

excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ- ANTE MI DRA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA- DRA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108976 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 2796/12** Caratulado "PORTILLO, FEDERICO ANÍBAL p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado PORTILLO FEDERICO ANÍBAL, DNI N° 29.296.159, Edad 31 años, argentino, último domicilio en calle San José de Flores s/n Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 612/12** Caratulado "LEAÑO TABOADA, ALEXANDER p.s.a. Lesiones - San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado LEAÑO TABOADA, ALEXANDER, DNI N° 7.497.831, Edad 26 años, boliviano, último domicilio en Barrio 17 de Agosto Lote 13 Manzana 4 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 3072/12** Caratulado "ESTRADA, FERNANDO EMANUEL y ROCHA, FRANCO p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ESTRADA, FERNANDO EMANUEL, DNI N° 37.507.830, Edad 20 años, argentino, último domicilio en calle Vicente Peñaloza N° 580 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ROCHA FRANCO, DNI N° 37.919.210, argentino, 19 años de edad, último domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 551 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN

OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXpte. N° B-277264/12**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ ROMERO, LUCIA DEL CARMEN, **cita y emplaza** a la demandada LUCIA DEL CARMEN ROMERO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se l cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2.013.

25/27 MAR. 3 ABR LIQ. N° 108967 \$ 60,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1669/12**, Caratulado: "SOLANO PABLO MARCELO Y CRUZ JUAN CARLOS P.S.A HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR. MONTERRICO", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado JUAN CARLOS CRUZ, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. ANTE MI DR. RICARDO GRISSETTI – PROSECRETARIO".- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR S/C.-

DR. GUSTAVO ARAYA FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA SOZA, en el **Expte. N° P-29677/2012**, caratulado: "ENCIMAS ELISEO DAVID y RÍOS RAMÓN ATILIO: p.ss.aa. de ROBO EN PALPALA SUMARIO POLICIAL N° 26293-E-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado RAMÓN ATILIO RÍOS de nacionalidad argentina de 26 años de edad soltero, con domicilio en Calle Incahuasi N° 146 B°. Los Ceibo, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, DNI 32.367.052, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo del 2013. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado: RAMÓN ATILIO RÍOS, conforme a lo dispuesto por el Art. 198 del C.P.P., del decreto de fecha 19 de Febrero de 2013, obrante a fojas 92; y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 106, de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado RAMÓN ATILIO RÍOS. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigaciones Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr.

GUSTAVO ARAYA, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SOZA, sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a esta a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Notifíquese.-Fdo: Dr. GUSTAVO ARAYA- FISCAL ante mi Dra. MARIA EUGENIA SOZA-Secretaria". En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado RAMÓN ATILIO RÍOS, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del código Procesal Penal). PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY SIN CARGO ALGUNO. SECRETARIO DE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6,19 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR S/C

EL FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 1, Dr., JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: Olarte, Ruth Alejandra Carolina y Galván, José Luis p.s.a Usurpación- Pálpala" (**Expte N° P-22.543/12**) ha dispuesto la notificación por edictos de los imputados RUTH ALEJANDRA CAROLINA OLARTE Y JOSÉ LUIS GALVÁN de la siguiente resolución dictada en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: I)...II)...II)...IV)...V- PETITUM: Por lo expuesto y conforme a lo normado por los arts. 53, 383,384 del C.P.P., solicito a V.E. disponga la **citación** a juicio de la presente causa seguida contra de los imputados RUTH ALEJANDRA CAROLINA OLARTE Y JOSÉ LUIS GALVÁN ya filiados, como probables autores responsables del delito de Usurpación, en los términos del art. 181 inc. 1ro del Código Penal, Fiscalía N° 1 18 de marzo de 2013. Fdo Dr. Jorge Golfo Zurqueta, Fiscal de Instrucción; Dr. Julio Héctor Molina, Ayudante Fiscal.- Publíquese el presente Edicto por el Término de tres veces en cinco días Art. 203 del CPP). SIN CARGO. SECRETARIA DE FISCALIA PENAL N° 1, 21 de Marzo de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **JOSEFA CORIMAYO.-** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Juez por habilitación: Dra. Marisa Rondón Secretaria: Dra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108958 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA CUELLO DE CLEMENTE.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108962 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN GARCÍA LEGRAND.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2012.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108960 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-285648/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE TOLABA, CESILIA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Doña. CESILIA TOLABA.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 Febrero de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108965 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA NATIVIDAD ELSA ACUÑA DE ÁLVAREZ PRADO** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108970 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-288810/13, caratulado: "SUCESORIO: VILLEGAS, JULIO ARGENTINO.(10/12/2012)", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. VILLEGAS, JULIO ARGENTINO.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo del 2013.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 108969 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del **Sr. LUCIO ALBARRACÍN O LUCIO HINOJOSA O LUCIO HINOJOSA ALBARRACÍN D.N.I. N° 93.051.039.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días. Pro-Secretario: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2012.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108987 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **ELVIRA DELGADO DE SILES.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108984 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-277335/12, caratulado: "SUCESORIO: DE DÍAZ MARGARITA BERTA", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARGARITA BERTA DÍAZ - L.C. N° 9.633.216** por el término de Treinta Días, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto del 2012.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108990 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-285698/12, cita y emplaza a herederos y acreedores de **BASILIO HUGO MAMANI MARISCAL - D.N.I. N° 14.924.072,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por tres veces en cinco días.

Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero del 2013.-

25/27 MAR. 03 ABR LIQ. N° 108992 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en Expte. B-287.390, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante" **SALINAS, DAVID**".- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretario: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108996 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en Expte. B-286.192/12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **"SORUCO ROMERO, ANTONIO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108997 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN EXPTE B-283747/13 CARATULADO SUCESORIO AB INTESTATO "CORIA MIGUEL HORACIO", CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **CORIA MIGUEL HORACIO DNI N° 34.542.027.** Publíquese tres veces en cinco en el Boletín Oficial y un Diario Local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del año 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 108999 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **Sr. TORREJÓN IBÁÑEZ, SANTOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 110502 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia de Jujuy, en el Expte. B-201880/08: SUCESIÓN AB INTESTATO DE VARGAS ANTOLIN Y YUJRA CEFERINA CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **VARGAS ANTOLIN Y YUJRA CEFERINA.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un diario local. Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2013.-

27 MAR. 03/05 ABR LIQ. N° 110513 \$ 35,00.-